

 REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO de Aipe DEL HUILA  CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 	PM 001		Página 1 de 7
			Versión	0.1	
RESOLUCIÓN No. 020			Fecha de aprobación	2009/09/07	

RESOLUCIÓN NÚMERO 020 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UCEVA, UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL, DE CARÁCTER ACADÉMICO COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, CREADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 24 DEL 6/30/1971, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE TULUA

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE – HUILA

En Uso De Sus Facultades Legales, Y En Especial Las Establecidas En Artículo 313 De La Constitución De La Ley 1551 De 2012 Y Decretos 1082 Y 1083 De 2015, Y Demas Normas Y Conceptos Concordantes Y Pertinentes Y

CONSIDERANDO:

1. Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital;
2. Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos;
3. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: Paola	Firma: 	Firma: 

 REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO de Aipe DEL HUILA  CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 	PM 001		Página 2 de 7
			Versión	0.1	
RESOLUCIÓN No. 020			Fecha de aprobación	2009/09/07	

igual forma, expresó que "... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...";

4. Que la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que este no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional en las Sentencias C-520 de 1994 y C-037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales..." ya que "... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última ...";
5. Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar los citados concursos;
6. Que es menester de la Honorable Mesa Directiva realizar las acciones de su competencia con el fin de proveer el empleo público de personero municipal de manera oportuna.
7. Que el Proceso de Meritocracia en adelantarse para la provisión del empleo público de Personero Municipal, tendrá un término no mayor a los sesenta (60)

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: Paola	Firma: 	Firma: 

 REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO de Aipe DEL HUILA  CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 	PM 001		Página 3 de 7
			Versión	0.1	
RESOLUCIÓN No. 020					

días calendarios, determinados entre la publicación de apertura del Concurso Público Abierto de Méritos y la selección de candidatos aptos por parte de la entidad encargada para ello.

8. Que la Mesa Directiva en aras de brindar la mayor transparencia al proceso de del convenio de la Universidad o Institución de Educación Superior y/o asociada con una entidad de derecho privado con experiencia en procesos de selección de personal para la gerencia pública, procederá a determinar unas bases del convenio para su escogencia bajo criterios de selección objetiva, competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en procesos masivos de selección para proveer empleos públicos.
9. Que la Ley 80 en su artículo 23. Establece que. Las actuaciones de quienes intervengan en la del convenio estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la del convenio, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
10. Que el artículo 96 de Ley 489 de 1998, establece:

" Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: Paola	Firma: 	Firma: 

 REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO de Aipe  DEL HUILA CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 	PM 001		Página 4 de 7
			Versión	0.1	
RESOLUCIÓN No. 020			Fecha de aprobación	2009/09/07	

11. Que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UCEVA, UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIAL, DE CARÁCTER ACADÉMICO COMO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, creada mediante Acuerdo Municipal Número 24 del 6/30/1971, expedido por el Consejo de TULUA, identificada con NIT. No. 860.504.984-6, representada legalmente por JUAN CARLOS URRIBO FONTAL, mayor de edad, identificado con CC. No. 16.365.985 de Tuluá, en su condición de Rector, nombrado por RESOLUCION C.D.12020-03-06 DEL CONSEJO DIRECTIVO y su objeto social le permite ejecutar el objeto del presente convenio.
12. Que se hace necesario adoptar los términos, criterios y directrices para la apertura del proceso de concurso de méritos público y abierto, de que trata el Decreto 1083 de 2015 y para ello resulta conveniente y oportuno suscribir un convenio de cooperación interadministrativo, en términos de gratuidad para la implementación del proceso público abierto de méritos para la selección del personero municipal de AIPE – HUILA, para el periodo institucional 2024 / 2028.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la celebración de un convenio de cooperación a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN TÉRMINOS DE GRATUIDAD, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-“UCEVA”**, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE AIPE – HUILA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024/2028”.

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: <i>Paola</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>

 REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO de Aipe DEL HUILA  CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 	PM 001		Página 5 de 7
			Versión	0.1	
RESOLUCIÓN No. 020					

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la propuesta presentada por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UCEVA, el presente convenio es a título gratuito; en consecuencia, no genera erogación algún para el Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UCEVA, UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar y acompañar a la Corporación Concejo Municipal de Aipe (Huila
- 2.
3.) en la planeación de cada una de las fases del concurso.
4. Asesorar y acompañar a la Corporación Concejo Municipal en la proyección de los actos administrativos previos, y concomitantes al desarrollo del concurso.
5. Asesorar y acompañar a la Corporación Concejo Municipal en la elaboración de la convocatoria pública en lo referente al contenido, publicación y la divulgación de esta, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad al Decreto 1083 de 2015.
6. Asesorar y acompañar a la Corporación Concejo Municipal en la elaboración del documento de condiciones del concurso relacionadas así.
 - a. Términos de referencia.
 - b. Diseño.
 - c. Aplicación
 - d. Procesamiento
 - e. Calificación de las pruebas
 - f. Valoración de antecedentes
 - g. Entrega de resultados
 - h. Publicación del proceso, a través de la cual se invita a los interesados en participar en el concurso de méritos para elegir personero municipal.
7. Asistencia técnica en el desarrollo de las fases del proceso relacionadas con la aplicación de las pruebas y su calificación.
8. Asistencia técnica y jurídica en las reclamaciones y acciones judiciales o administrativas que se presenten.
9. Diseño y elaboración del protocolo de inscripción para los aspirantes.

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: Paola	Firma: 	Firma: 

 REPUBLICA DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO de Aipe DEL HUILA  CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono:8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 	PM 001		Página 6 de 7
			Versión	0.1	
RESOLUCIÓN No. 020			Fecha de aprobación	2009/09/07	

10. Revisar y verificar que los participantes no se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar al cargo.
11. Verificación del cumplimiento de requisito mínimo por parte de los aspirantes inscritos
12. Elaboración y Aplicación Presencial de la Prueba de Conocimiento Académico.
13. Elaboración y aplicación Presencial de competencias laborales.
14. Publicación de las listas de Admitidos y no Admitidos
15. Análisis de las hojas de vida, valoración de los documentos aportados por los aspirantes de formación y experiencia adicionales al requisito mínimo, mediante la aplicación de la tabla de criterios de valoración y calificación prevista en la convocatoria.
16. Entrega de elegibles, la institución después de consolidar los puntajes obtenidos hace entrega de la lista de elegibles en orden de puntuación para que la entidad estatal proceda con la etapa de la entrevista y selección del candidato elegible.
17. Atención de las reclamaciones para cada uno de los procesos dentro de los términos legales, peticiones y demás acciones administrativas y/o judiciales que se presenten contra la lista de admitidos y no admitidos y/o contra los resultados de las pruebas.
18. Prestar soporte y asesoría al Concejo Municipal en el proceso de entrevistas y selección final del personero municipal.
19. Rendir los informes parciales que el Concejo les solicite.
20. Realizar las demás acciones que sean inherentes y necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el SECOP I www.contratos.gov.co y en la página web <http://www.concejo-aipe-huila.gov.co/> los estudios previos y documentos que soportan la presente contratación directa, donde se podrán consultar los documentos del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

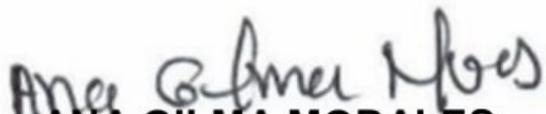
Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: Paola	Firma: 	Firma: 

REPUBLICA DE COLOMBIA 	DEPARTAMENTO de Aipe DEL HUILA  CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No 4 09 Teléfono: 8389983 Email: concejo@aipe-huila.gov.co	Concejo 		PM 001		Página 7 de 7
		Versión	0.1	Fecha de aprobación	2009/09/07	
RESOLUCIÓN No. 020						

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Aipe, Departamento del Huila, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


FABIÁN LLANOS DÍAZ
 Presidente


ANA GILMA MORALES
 Primer vicepresidente


AMÍN TRUJILLO GARZÓ
 Segundo vicepresidente

Elaborada por: Paola Andrea Conde A.	Revisado por: F. LI. D.	Aprobado por: Fabián Llanos Díaz
Firma: Paola	Firma: 	Firma: 